

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

CC / NIT: 890905211

N° Trámite: 201920115541

Resolución: 202050059634

Dirección de cobro: CL 044 052 165 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 10-12-2020 **Fecha Desfijación:** 16-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030346454

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

CC / NIT: 890905211

N° Trámite: 201920115541

Resolución: 202050059634

Dirección de cobro: CL 044 052 165 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 10-12-2020 **Fecha Desfijación:** 16-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030346454



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



**CONSECUTIVO INTERNO R-3923 DE 2020
RADICADO N° 201920115541 DE DICIEMBRE 11 DE 2019
RADICADO N° 214179 DE ABRIL 22 DE 2020**

“Por medio de la cual se atiende una revisión de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

[Página 1 de 12 de la Resolución N°. 202050059634](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Mediante Radicado N° 201920115541 de diciembre 11 de 2019, la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, solicita a la Subsecretaría de Catastro la inspección técnica, con el fin de verificar los porcentajes de desenglobe de cada uso-tipo de los predios de propiedad de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA ASOCIACION CENTRO OCCIDENTAL, identificados con matrículas inmobiliarias N° 18618, 130466, 722265, 5121049, 473889, 464871, 5085128, 5128710, 2020909, 18335, 112105, 144369, 295218, 316481, 379419, 653026, 770247, 42829, 1162, 5268229, 5262474 y 454849 y los ID predios 700002890 y 700022557.

En la base de datos catastral figura inscrita la siguiente información:

Código de ubicación 1616022-0108

Matrícula / ID predio	Dirección	Área lote	Área construida	Área privada	Uso-tipo-puntaje	Desenglobe
770247	CR 89 B # 31 05	107,19 m ²	220,57 m ²	109,06 m ²	04-70-41 (iglesias y templos)	100%
700002890 (mejora)	CR 89 # 31 05	0 m ²	0 m ²	111,51 m ²	04-60-41 (colegios, universidades y centros educativos)	0%

Código de ubicación 1318018-0024

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-tipo	Desenglobe
42829	CR 108 # 43 53	118,98 m ²	0 m ²	09-15 (lote urbanizable)	100%

Código de ubicación 1511033-0015

Matrícula / ID predio	Dirección	Área lote	Área total construida	Área privada	Uso-tipo-puntaje	Desenglobe
1162	CL 10 Sur B # 52 B 06	141,87 m ²	158,46 m ²	64,12 m ²	04-73-34 (salón comunal y parroquial)	40,48%
700039502	CL 10 Sur B # 52 B 06			94,34 m ²	04-70-34 (iglesias y templos)	59,520%

Código de ubicación 0813051-0041



Alcaldía de Medellín

Matrícula / ID predio	Dirección	Área lote	Área total construida	Área privada	Uso-tipo-puntaje	Desenglobe
5268143	CR 16 # 56 B 53	126,7 m ²	162,81 m ²	40,99 m ²	04-73-38 (salón comunal y parroquial)	25,18%
700039497	CR 16 # 56 B 53 (101)			121,82 m ²	04-70-38 (iglesias y templos)	74,82%

Código de ubicación 0811012-0005

Matrícula / ID predio	Dirección	Área lote	Área total construida	Área privada	Uso-tipo-puntaje	Desenglobe
5154366	CL 56 HE # 20 32	120,2 m ²	169,8 m ²	61,3 m ²	04-73-48 (salón comunal y parroquial)	35,73%
700039503				108,5 m ²	04-70-48 (iglesias y templos)	64,27%

Código de ubicación 0312007-0395

ID predio	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-tipo	Desenglobe
700022557	CR 32 # 82 28	169, 03 m ²	169, 03 m ²	01-30-27 (residencial)	100%

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-2092 con Mercurio 202020043775 de julio 08 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitaron el día 6 de marzo de 2020, los predios identificados con matrículas inmobiliarias N° 770247, 42829, 1162, 5268143, 5154366 y los ID predios 700002890, 700039502, 700039497, 700039503 y 700022557.

Para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 770247, mediante labor de reconocimiento predial, se pudo observar que se trata de una construcción la cual está siendo usada como Iglesia y salones para enseñanza, por lo que se realiza el respectivo desenglobe por usos. Es de anotar, que las áreas construidas que vienen inscritas en el ID predio 700002890, pasan a ser área construida de la matrícula inmobiliaria N° 770247.

Página 3 de 12 de la Resolución N°. 202050059634



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Comutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Por lo que se modifica el uso-tipo-puntaje 04-60-41 (colegios, universidades y centros educativos) a 04-73-61 (salón comunal y parroquial), de acuerdo a lo observado en visita de campo.

Para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 42829, mediante labor de reconocimiento predial, se pudo observar que se trata de una construcción la cual está siendo usada como Iglesia y salones de enseñanza, por lo que se actualiza el área construida, la cual pasa de 0 m² a 119 m², por nuevo levantamiento, cambiando el uso-tipo-puntaje de 09-15 (lote urbanizable) a 4-70-44 (iglesias y templos) y 4-73-44 (salón comunal y parroquial), de acuerdo a las nuevas condiciones del predio, con sus respectivas áreas privadas.

Para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 1162, mediante labor de reconocimiento predial, se pudo observar que se trata de una construcción la cual está siendo usada como Iglesia y salones para enseñanza, por lo que se realiza el respectivo desenglobe por usos. Es de anotar, que las áreas construidas que vienen inscritas en el ID predio 700039502, pasan a ser área construida de la matrícula inmobiliaria N° 1162, quedando con un porcentaje de desenglobe del 100%, con uso-tipo-puntaje 04-73-34 (salón comunal y parroquial) y 04-70-34 (iglesias y templos), de acuerdo a lo observado en visita de campo.

Para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5268143, mediante labor de reconocimiento predial, se pudo observar que se trata de una construcción la cual está siendo usada como Iglesia y salones para enseñanza, por lo que se realiza el respectivo desenglobe por usos. Es de anotar, que las áreas construidas que vienen inscritas en el ID predio 700039497, pasan a ser área construida de la matrícula inmobiliaria N° 5268143, quedando con un porcentaje de desenglobe del 100%, con uso-tipo-puntaje 04-73-38 (salón comunal y parroquial) y 04-70-38 (iglesias y templos), de acuerdo a lo observado en visita de campo.

Es de anotar, que en la solicitud se mencionan las matrículas inmobiliarias N° 473889 y 464871, las cuales no tienen vigencia jurídica según los certificados de la Ventanilla Única de Registro (VUR). La matrícula inmobiliaria N° 5006371, corresponde a una venta parcial de la matrícula inmobiliaria N° 473889, la cual se englobó con la matrícula inmobiliaria N° 464871, generando la matrícula inmobiliaria N° 5268143.

Para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5154366, mediante labor de reconocimiento predial, se pudo observar que se trata de una construcción la cual está siendo usada como iglesia y salones de enseñanza. Este predio viene inscrito, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONDOS COMUNES, como propietario del Lote y la ASOCIACIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE LOS ADVENTISTA, como poseedora de la construcción, razón por la cual se edita de la base gráfica (GDB), donde a la construcción

Página 4 de 12 de la Resolución N°. 202050059634



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

se le asigna el atributo de mejora 2, se debe inscribir el ID predio 800020629 (mejora 2), la cual corresponde a la ASOCIACIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE LOS ADVENTISTA.

Con respecto al ID predio 700039503, fue inscrito para la aplicación del beneficio tributario, por lo que al quedar la información en la matrícula inmobiliaria N° 5154366 y en el ID predio 800020629 (mejora 2).

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5154366, el área construida pasa de 61 m² a 0 m² y el uso-tipo-puntaje pasa de 04-73-48 (salón comunal y parroquial) a 09-19 (lote invadido o con mejoras).

Mediante oficio NR-0981 de 02 de junio de 2020 de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, se procede a actualizar la nomenclatura del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5154366 y se asigna la nomenclatura del ID predio 800020629.

Para el ID predio 700022557, mediante labor de reconocimiento predial, se pudo observar que se trata de una construcción la cual está siendo usada como Iglesia, por lo que se modifica el uso-tipo-puntaje pasando de 01-30-27 (residencial) a 04-70-54 (iglesias y templos), de acuerdo a las nuevas condiciones del predio.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 1616022-0108

Matrícula	Dirección	Área lote	Área total construida	Área privada	Uso-Tipo- Puntaje	Desenglobe
770247	CR 89 B # 31 05	107 m ²	121 m ²	109 m ²	04-70-41 (iglesias y templos)	100%
				112 m ²	04-73-41 (salón comunal y parroquial)	

Código de ubicación 1318018-0024

Matrícula	Dirección	Área lote	Área total construida	Área privada	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe
42829	CR 108 # 43 53	119 m ²	119 m ²	50 m ²	04-73-44 (salón comunal y parroquial)	100%
				69 m ²	04-70-44 (iglesias y templos)	

Código de ubicación 1511033-0015

Página 5 de 12 de la Resolución N°. 202050059634



Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Área lote	Área total construida	Área privada	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe
1162	CL 10 Sur B # 52 B 06	142 m ²	158 m ²	64 m ²	04-73-34 (salón comunal y parroquial)	100%
				94 m ²	04-70-34 (iglesias y templos)	

Código de ubicación 0813051-0041

Matrícula	Dirección	Área lote	Área total construida	Área privada	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe
5268143	CR 16 # 56 B 53	127 m ²	163 m ²	41 m ²	04-73-38 (salón comunal y parroquial)	100%
				122 m ²	04-70-38 (iglesias y templos)	

Código de ubicación 0811012-0005

Matrícula	Dirección	Área lote	Área total construida	Área privada	Uso-Tipo	Desenglobe	Propietario
5154366	CL 056 HE 020 032 LOTE	120 m ²	0 m ²	0 m ²	09-19 (lote invadido o con mejoras)	100%	MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONDOS COMUNES
800020629 (mejora 2)	CL 56 HE # 20 32	0 m ²	170 m ²	109 m ²	04-70-48 (iglesias y templos)	0%	ASOCIACIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE LOS ADVENTISTAS
				61 m ²	04-73-48 (salón comunal y parroquial)		

Código de ubicación 0312007-0395

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe
700022557	CR 32 # 82 28	169 m ²	169 m ²	04-70-54 (iglesias y templos)	100%

Es de anotar, que para los demás predios mencionados en la solicitud, se conserva toda su información en la base de datos catastral.

Página 6 de 12 de la Resolución N°. 202050059634



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral de los predios identificados con matrículas inmobiliarias N° 770247, 42829, 1162, 5268143, 5154366 y del ID predio 700022557, con sus correspondientes áreas y datos críticos, inscribir el ID predio 800020629 (mejora 2) y dejar sin vigencia los ID predios 700002890, 700039502, 700039497 y 700039503.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 106, ibídem, establece que los objetivos de la conservación catastral. La conservación del catastro tiene los siguientes objetivos: 1. Mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; 2. Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro; 3. Establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado y de otros gravámenes y tasas que tengan su fundamento en el avalúo catastral; 4. Proporcionar la información que sobre los recursos básicos se posea, para la promoción del desarrollo económico y social de los municipios y del país. 5. Apoyar los procesos de protección de bienes inmuebles de la población en riesgo de desplazamiento o en desplazamiento forzado.

De conformidad con el Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC, el cual

[Página 7 de 12 de la Resolución N°. 202050059634](#)



Alcaldía de Medellín

establece que: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del predio con matrícula inmobiliaria N° 770247, quedando de la siguiente forma:

MATRÍCULA	770247		
DIRECCIÓN	CR 89 B # 31 05		
CÓDIGO DE UBICACION	1616022-0108		
ZONA GEOECONÓMICA	459		
DESENGLOBE	100%		
ÁREA LOTE	107 m ²		
ÁREA TOTAL CONSTRUÍDA	221 m ²		
ÁREA PRIVADA	USO-TIPO-PUNTAJE	112 m ²	04-73-41 (salón comunal y parroquial)
		109 m ²	04-70-41 (iglesias y templos)
AVALÚO LOTE	\$ 18.602.000		
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 136.531.000		
AVALÚO TOTAL	\$ 155.133.000		

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del predio con matrícula inmobiliaria N° 42829, quedando de la siguiente forma:

MATRÍCULA	42829
-----------	-------



Alcaldía de Medellín

DIRECCIÓN	CR 108 # 43 53		
CÓDIGO DE UBICACION	1318018-0024		
ZONA GEOECONÓMICA	455		
DESENGLOBE	100%		
ÁREA LOTE	119 m ²		
ÁREA TOTAL CONSTRUÍDA	119 m ²		
ÁREA PRIVADA	USO-TIPO-PUNTAJE	50 m ²	04-73-44 (salón comunal y parroquial)
		69 m ²	04-70-44 (iglesias y templos)
AVALÚO LOTE	\$ 17.097.000		
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 76.995.000		
AVALÚO TOTAL	\$ 94.092.000		

Artículo 3° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del predio con matrícula inmobiliaria N° 1162, quedando de la siguiente forma:

MATRÍCULA	1162		
DIRECCIÓN	CL 10 Sur B # 52 B 06		
CÓDIGO DE UBICACION	1511033-0015		
ZONA GEOECONÓMICA	480		
DESENGLOBE	100%		
ÁREA LOTE	142 m ²		
ÁREA TOTAL CONSTRUÍDA	158 m ²		
ÁREA PRIVADA	USO-TIPO-PUNTAJE	64 m ²	04-73-34 (salón comunal y parroquial)
		94 m ²	04-70-34 (iglesias y templos)
AVALÚO LOTE	\$ 64.024.000		
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 87.628.000		
AVALÚO TOTAL	\$ 151.652.000		

Artículo 4° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del predio con matrícula inmobiliaria N° 5268143, quedando de la siguiente forma:

MATRÍCULA	5268143		
DIRECCIÓN	CR 16 # 56 B 53		
CÓDIGO DE UBICACION	0813051-0041		
ZONA GEOECONÓMICA	440		
DESENGLOBE	100%		
ÁREA LOTE	127 m ²		
ÁREA TOTAL CONSTRUÍDA	163 m ²		
ÁREA PRIVADA	USO-TIPO-PUNTAJE	41 m ²	04-73-38 (salón comunal y parroquial)
		122 m ²	04-70-38 (iglesias y templos)

Página 9 de 12 de la Resolución N°. 202050059634





Alcaldía de Medellín

AVALÚO LOTE	\$ 2.037.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 96.149.000
AVALÚO TOTAL	\$ 98.186.000

Artículo 5° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del predio con matrícula inmobiliaria N° 5154366, quedando de la siguiente forma:

Nombre	Documento	Código de propietario	Derecho
MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONDOS COMUNES	890905211	0040110000	100%

MATRÍCULA	5154366
DIRECCIÓN	CL 056 HE 020 032 LOTE
CÓDIGO DE UBICACION	0811012-0005
ZONA GEOECONÓMICA	420
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	120 m ²
USO-TIPO	09-19 (lote invadido o con mejoras)
AVALÚO LOTE	\$ 9.732.000
AVALÚO TOTAL	\$ 9.732.000

Artículo 6° Realizar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 800020629, quedando de la siguiente forma:

Nombre	Documento	Código de propietario	Derecho
ASOCIACION CENTRO OCCIDENTAL DE LOS ADVENTISTAS	811003240	9300241159	100%

ID PREDIO	800020629 (Mejora 2)		
DIRECCIÓN	CL 56 HE # 20 32		
CÓDIGO DE UBICACION	0811012-0005		
ZONA GEOECONÓMICA	420		
ÁREA LOTE	0 m ²		
ÁREA TOTAL CONSTRUÍDA	170 m ²		
ÁREA PRIVADA	USO-TIPO-PUNTAJE	61 m ²	04-73-48 (salón comunal y parroquial)
		109 m ²	04-70-48 (iglesias y templos)
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 116.987.000		
AVALÚO TOTAL	\$ 116.987.000		



Alcaldía de Medellín

Artículo 7° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700022557 quedando de la siguiente forma:

ID PREDIO	700022557
DIRECCIÓN	CR 32 # 82 28
CÓDIGO DE UBICACION	0312007-0395
ZONA GEOECONÓMICA	420
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	169 m ²
ÁREA CONSTRUÍDA	169 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	04-70-54 (iglesias y templos)
AVALÚO LOTE	\$ 7.032.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 127.566.000
AVALÚO TOTAL	\$ 134.598.000

Artículo 8° La vigencia fiscal de los avalúos catastrales, será a partir del 1° de enero de 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional o el que fijare un proceso de Actualización catastral.

Artículo 9° Dejar sin vigencia a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, los ID predios 700002890, ubicado en la CR 89 B # 31 05, 700039502, ubicado en la CL 10 Sur B # 52 B 06 y 700039503, ubicado en la CL 56 HE # 20 32 y a su vez descargar a la ASOCIACION CENTRO OCCIDENTAL DE LOS ADVENTISTAS, con código de propietario 9300241159.

Artículo 10° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 11° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a la Representante Legal de la ASOCIACION CENTRO OCCIDENTAL DE LOS ADVENTISTAS, identificada con NIT N° 811003240, en la CL 045 FF 077 A 074, Sin Teléfono.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Página 11 de 12 de la Resolución N°. 202050059634



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-3923 DE 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): BEATRIZ ELENA GAVIRIA MESA

CC / NIT: 32497059

N° Trámite: 1201900586263

Resolución: 202050072648

Dirección de cobro: CR 029 AA S 003 B 019

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 10-12-2020

Fecha Desfijación: 16-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030425413

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): BEATRIZ ELENA GAVIRIA MESA

CC / NIT: 32497059

N° Trámite: 1201900586263

Resolución: 202050072648

Dirección de cobro: CR 029 AA S 003 B 019

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 10-12-2020

Fecha Desfijación: 16-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030425413



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 2 6 4 8 *

DE 25/11/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 3576 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900586263 DE JULIO 12 DE 2019
SOLICITUD N° 201910247648 DE JULIO 9 DE 2019
SOLICITUD N° 01201900592466 DE AGOSTO 22 DE 2019

“Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

La señora BEATRIZ ELENA GAVIRIA MESA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.497.059, el señor HERNÁN RICARDO ESCOBAR MESA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.112.945, quienes actúan en calidad de hijos de la señora ELVIRA MESA DE ESCOBAR (Fallecida), presentan ante este Despacho de la Subsecretaría de Catastro, Recurso de Reposición en contra de la Resolución N° 4476 de mayo 28 de 2019.

Indica la señora BEATRIZ ELENA GAVIRIA MESA que *“no hay claridad sobre el inmueble que relacionan como de mi propiedad, ya que mi dirección ha sido CR 029 AA S 003B 019 y allí registraron CR 29C N° 3B sur 19.*

Mi inmueble es una casita sin solar, sin patio y sin jardín, es solo el área construida y ustedes me informan de un lote de 115,59m², lo que no es real”

Página 1 de 10 de la Resolución N°. 202050072648



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Indica el señor HERNÁN RICARDO ESCOBAR MESA que *“no hay claridad sobre el inmueble que relacionan como propiedad de la señora ELVIRA MESA DE ESCOBAR con la dirección CR 29B # 03B SUR 59 y que la dirección correcta es CR 29AA # 3B SUR 59.*

EL área lote de 526,86m², ninguna de las medidas son reales del lote”.

Asímismo, la señora HILDA INÉS ESCOBAR MESA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.486.518, en calidad de hija de la señora ELVIRA MESA DE ESCOBAR (Fallecida), solicita rectificación de áreas del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 653526.

Es de anotar, que aunque la señora HILDA INÉS ESCOBAR MESA, presenta su solicitud 22 de Agosto de 2020, por estar relacionado directamente con el tema del recurso interpuesto en el término legal por sus hermanos se acumula en una sola actuación administrativa, es menester aclarar que las solicitudes de recursos, son expresiones del derecho de petición y en ese sentido:

(...)

c) La respuesta a las peticiones debe cumplir con los requisitos de: 1. oportunidad, 2. resolverse de fondo con claridad, precisión y congruencia con lo solicitado y 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos, se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición (Corte Constitucional, Sentencia C-007/17. Magistrada sustanciadora: Gloria Stella Ortiz Delgado).

De este modo, cuando sea del caso y para cumplir con lo dispuesto en la parte primera del CPACA, sustituido por la Ley 1755 de 2015, se debe proceder en las actuaciones administrativas, incluidos los recursos administrativos resolviendo todas las peticiones o pretensiones, incluyendo aquellas que sean presentadas con posterioridad a la presentación oportuna del recurso y hasta antes de proferirse la decisión (artículo 40 en concordancia con el artículo 82 CPACA) mediante el Acto Administrativo de contenido particular y concreto .

Los solicitantes adjuntan los siguientes documentos:

- Copias de los documentos de identidad.
- Copia del Certificado de defunción de la señora ELVIRA MESA DE ESCOBAR.
- Copia de los Registros de Nacimiento en el cual acreditan el vínculo jurídico.
- Copia del documento de cobro del Impuesto Predial Unificado.
- Copia de la Resolución 4476 de 2019.

Página 2 de 10 de la Resolución N°. 202050072648





Alcaldía de Medellín

- Copia del Formato de Notificación Personal de la Resolución 4476 de 2019.

Consultados los archivos catastrales se encontró que mediante la Resolución N° 4476 de mayo 28 de 2019, se procedió a modificar el área lote y avalúo catastral del ID predio 900115714 y del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 619374. No obstante lo anterior, se procederá a revisar nuevamente las áreas, nomenclatura, y avalúo catastral de acuerdo al recurso interpuesto por los recurrentes.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 77 (Ley 1437 de 2011), hace mención sobre los requisitos al presentar recursos así: “Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o por su representante o apoderado debidamente constituido. 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 3. Solicitar y aportar pruebas que se pretenden hacer valer. 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados”.

La carga de la prueba en estas materias es compartida entre la Administración y el Contribuyente. La obligación de probar se establece en cabeza del Órgano Administrativo cuando de su decisión surjan situaciones que incluso ameriten ser modificadas de oficio, por contrariar los preceptos Constitucionales o Legales.

Corresponde a esta Subsecretaría atender y decidir sobre el Recurso de Reposición, razón por la cual se admitió mediante Auto N° 394 de septiembre 23 de 2019, el cual fue comunicado a las partes interesadas mediante los oficios SC-3800 y 3801 de septiembre 23 de 2019 y se envió a la Unidad de Cartografía, para verificar la información del ID predio 900115714 y del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 619374, quienes se pronuncian con el siguiente informe técnico:

Oficio Radicado 202020024754 de abril 24 de 2020:

Para dar respuesta a los trámites de asunto, mediante los cuales se solicita la revisión de las nomenclaturas de los predios con matrícula inmobiliaria N° 619374 y el ID Predio 900115714, códigos de ubicación 1410016-0029 y 1410016-0022 respectivamente, además de este último, se solicita la revisión del área de lote, la cual fue modificada mediante la Resolución recurrida, se realiza la visita de campo el día 3 de octubre de 2019, encontrando lo siguiente:

Para el código de ubicación 1410016-0029, Radicado 201910247648:

Se ratifica la información contenida la Resolución N° 4476 de 2019, respecto al área de lote del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 619374 y aunque la solicitante dice tener solo una “casita” en visita de reconocimiento en campo el día 28 de febrero

Página 3 de 10 de la Resolución N°. 202050072648





Alcaldía de Medellín

de 2020, se evidenció que dicha construcción se encuentra debidamente alinderada y esta tiene áreas libres o patios que forman parte de la propiedad. En cuanto a la dirección CR 029 C S 003 B 019, esta fue modificada de acuerdo al oficio NR 0356/2020, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación 1410016-0029

Matrícula	Dirección	Área Lote (m ²)	Área Construida (m ²)	Uso Tipo Puntaje
619374	CR 029 B S 003 B 032 0106	116	62	1-30-24 (Residencial)

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Para el código de ubicación 1410016-0022, ID Predio 900115714 con fichos 01201900586263 y 01201900592466:

Analizada la documentación jurídica del inmueble, con relación al ID predio 900115714 se encuentra que se deberá cambiar por la matrícula inmobiliaria N° 653526, código de ubicación 1410016-0022, ya que de acuerdo a la descripción de linderos y colindantes es la correspondiente a este predio.

En visita de reconocimiento predial el día 3 de octubre de 2019, en el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble, se procede a ajustar el levantamiento del predio de acuerdo a linderos y medidas verificados en campo, modificando el área de lote pasando de 552,42m² a 479m², pero dicha área por el proceso de Actualización Catastral del año 2019, ya se encuentran vigente en la Base de datos catastral, por lo que se procederá a rectificar sus avalúos con su respectiva vigencia fiscal.

Página 4 de 10 de la Resolución N°. 202050072648



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Respecto a la dirección se ratifica la CR 029 B S 003 B 059, que se menciona en la RESOLUCIÓN N° 4476 de 2019, de acuerdo a Certificado de Nomenclatura.

Alcaldía de Medellín **CERTIFICADO DE NOMENCLATURA PREDIO**
 Datos vigentes a: 17/04/2020
 Origen Datos: SAP Producción

EL EQUIPO DE NOMENCLATURA
 CERTIFICA

Que en las bases de datos catastrales, se tiene la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL				
CÓDIGO	TIPO	CBML	NÚMERO PREDIAL	USO
900115714	ID PREDIO	14100160022	050010105141000160022000000000	RESIDE
INFORMACIÓN GRÁFICA				

De igual manera, se debe rectificar el área construida, la cual pasa de 101m² a 134 m².

Por tanto, la información deberá quedar en la base de datos catastral, así:

Código de ubicación 1410016-0022

Matrícula	Dirección	Área Lote m ²	Área Construida m ²	Uso Tipo Puntaje
653526	CR 029 B S 003 B 059	479	134	1-30-27 (Residencial)

Es de anotar, que de acuerdo a lo manifestado por los solicitantes, en relación a las otras direcciones, corresponden a otros ingresos que tienen los predios, o sea direcciones secundarias y que el Equipo de Nomenclatura, solo toma los ingresos principales.

REGISTRO FOTOGRÁFICO





Alcaldía de Medellín



Por su parte, la Unidad Conservación se pronuncia mediante los informe técnico GE-257 de julio 08 de 2020, señalando que se procede a verificar los avalúos catastrales de del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 653526, el cual se calcula de acuerdo a la metodología.

El avalúo catastral, se fija teniendo en cuenta criterios de índole técnico y legal, como el estudio de las condiciones locales del mercado inmobiliario, el estado de conservación, los acabados, área construida, área de lote, área privada, las condiciones del terreno, vías de acceso, entorno o ubicación del predio, años de construido, destinación económica, porcentaje de desenglobe, entre otros, respaldados mediante las investigaciones de mercado inmobiliario, a través de firmas y agentes especializados; así como la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 de 2020, las Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012, 388 y 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC) y las Leyes 1450 de 2011, artículo 24; 1753 de 2015, artículos 104 y 105; 1955 de 2019, artículos 79 a 82 y 1995 de 2019, artículo 4°.

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Decreto 148 de 2020 define el avalúo catastral como el valor de un predio, resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial o superar el valor de este último. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

Página 6 de 10 de la Resolución N°. 202050072648



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

De acuerdo con los Decretos Nacionales 2783 de 2012, 3055 de 2013, 2718 de 2014, 2558 de 2015 y 2207 de 2016, 2204 de 2017 y 2456 de 2018, los avalúos Catastrales de los predios urbanos no formados y formados se incrementaron en el tres punto cero por ciento (3%), con vigencia del 1° de enero de cada anualidad, esto es, para los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, El Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro y publicada en la Gaceta oficial No. 4641 del 13 de noviembre de 2019 preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.

La Subsecretaría de Catastro es competente para revisar sus propios actos, ya sea de oficio o a petición de parte, con el objeto de no causar perjuicios a los propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio de Medellín, e incluso a la misma Administración.

Por lo anterior, se procede a reponer la Resolución N° 4476 de mayo 28 de 2019, en cuanto cambiar el ID predio 900115714 por la matrícula inmobiliaria N° 653526, fecha

Página 7 de 10 de la Resolución N°. 202050072648



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

de modificación de la inscripción catastral, modificando su área construida y rectificando su avalúo catastral. Asimismo, revocar la nomenclatura, del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 619374.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Reponer parcialmente la Resolución N° 4476 de mayo 28 de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, respecto a fecha de la modificación la cual será a partir del 28 de mayo de 2019 (fecha indicada en el Acto Administrativo impugnado), cambiando el ID predio 900115714 por la matrícula inmobiliaria N° 653526, modificando su área construida y rectificando su avalúo catastral debido a la modificación del área lote en el proceso de Actualización catastral, con la siguiente información:

MATRÍCULA	653526
DIRECCIÓN	CR 029 B S 003 B 059
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1410016-0022
ZONA GEOECONÓMICA	480
ÁREA LOTE	479m ²
ÁREA PRIVADA	134m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-27 (Residencial)
DEENGLLOBE	100%
AVALÚO LOTE 2020	\$ 178.465.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN 2020	\$ 24.232.000
AVALÚO TOTAL 2020	\$ 202.697.000

Artículo 2° Los avalúos catastrales de los predios descritos en el artículo 1°, tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero de 2020.

Artículo 3° Reponer parcialmente la Resolución N° 4476 de mayo 28 de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, respecto a la nomenclatura del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 619374, la cual pasa de la CR 029 C S 003 B 019 a la CR 029 B S 003 B 032 0106.

Artículo 4° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos el presente Acto Administrativo, para lo de su competencia con relación a la liquidación del impuesto predial unificado.

Página 8 de 10 de la Resolución N°. 202050072648



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Artículo 5° Adjuntar la presente actuación al Archivo de esta Subsecretaría, para que sea agregada al expediente de los Actos Administrativos con Resolución N° 4476 de mayo 28 de 2019, con fines de indexación y consulta.

Artículo 6° Contra la presente resolución no proceden recursos.

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: HEIDI VIVIANA BERRIO RESTREPO

Mirley Castaño V

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Aprobó: HEART ANTONIO GRISALES CENTENO

Página 9 de 10 de la Resolución N°. 202050072648



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 10 de 10 de la Resolución N°. 202050072648



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

